

CAPITULO VI
Unidad Jurídica y Derechos Humanos

ARTÍCULO 17.- A la Unidad Jurídica y Derechos Humanos le corresponde la atención de los actos y procedimientos jurídicos a cargo de la Junta Estatal de Caminos, y le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Analizar, revisar y coadyuvar en los diferentes actos y procedimientos jurídicos en los que intervenga la Junta Estatal de Caminos, a efecto de que encuentren dentro del marco jurídico que rija la materia;
- II. Con acuerdo de la Dirección General, planear, organizar, dirigir y supervisar los trabajos tendentes a armonizar el funcionamiento de la Junta Estatal de Caminos, con las disposiciones que constituyen su marco jurídico;
- III. Realizar los estudios e investigaciones en materia jurídica, conjuntamente con las necesidades de las distintas áreas de la Junta Estatal de Caminos, para efectos de que la Dirección General se encuentre en aptitud de promover ante los órganos competentes las modificaciones a las disposiciones legales o reglamentarias que se requieran para el mejor cumplimiento de las obligaciones de la Junta Estatal de Caminos en armonía con la Ley de Ingresos y Egresos de cada Ejercicio Fiscal en el Estado, así como la Ley que Establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal, y demás aplicables;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica al Consejo de Administración y al Titular de la Dirección General del Organismo, así como a las Direcciones, Unidades y Áreas que lo soliciten en relación al ejercicio de sus funciones;
- V. Intervenir y conducir como suplente del Titular de la Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, la defensa del patrimonio e intereses de los Fideicomisos en los se requiera asistir como suplente del Titular de la Junta Estatal de Caminos;
- VI. Analizar, revisar, validar y elaborar los convenios y contratos en los que la Junta Estatal de Caminos sea parte, previamente a su celebración;
- VII. Compilar y mantener actualizadas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencias y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Junta Estatal de Caminos que se encuentren vigentes, facilitando su consulta a los funcionarios y empleados de la Junta Estatal de Caminos, que lo soliciten, así como capacitarse constantemente mediante cursos, congresos, foros y demás estudios que se requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Representar legalmente a la Junta Estatal de Caminos y Titular de la Dirección General Junta Estatal de Caminos, con todas las facultades generales y especiales de un apoderado general, aún aquellas que le requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, más no limitativamente, se encuentran de autoridades, ya sean municipales, estatales, federales, judiciales, civiles, administrativas, penales, legislativas, del trabajo y militares; para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir al Organismo poderdante en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, promover y desistirse del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas;
- IX. Elaboración y seguimiento a los procedimientos ante la Fiscalía General del Estado, así como atender los requerimientos de las autoridades competentes coadyuvando con la información correspondiente;
- X. Gestionar ante las Instancias respectivas lo concerniente a los conflictos laborales, administrativos y contractuales en los que se vea involucrada la Junta Estatal de Caminos o en cualquier otro asunto de carácter legal que se requiera la intervención;
- XI. Intervenir en el levantamiento y elaboración de las actas administrativas que procedan con motivo de la relación laboral de los trabajadores de la Junta Estatal de Caminos;
- XII. Intervenir en la elaboración de liquidaciones, finiquito y rescisión de las relaciones laborales de los trabajadores de la Junta Estatal de Caminos, atento a lo dispuesto por Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Gobierno del Estado y la Ley Federal del Trabajo;
- XIII. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse, en los que el Órgano de Gobierno, las direcciones, las unidades administrativas y los funcionarios de la Junta Estatal de Caminos, sean señalados como autoridades responsables en el ejercicio de las funciones que realicen en la Junta Estatal de Caminos, tercero interesado y en general formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
- XIV. Asesorar al Titular de la Dirección General, a los Directores y Subdirectores de las diferentes unidades administrativas en la cumplimentación de las resoluciones dictadas por los tribunales judiciales y/o administrativos, así como notificar la cumplimentación a la autoridad que lo emite en los términos de ley;
- XV. Tramitar y resolver en tiempo y forma los recursos administrativos que promuevan los particulares, en contra de actos o resoluciones provenientes de la Dirección General y/o de las unidades administrativas de la Junta Estatal de Caminos, conforme las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Notificar sus propios actos y resoluciones, así como los que para tal efecto le sean remitidos por los órganos de gobierno y las unidades administrativas de la Junta Estatal de Caminos, en observancia a la normativa que resulte aplicable;
- XVII. Asistir y coadyuvar con voz a los diversos Comités que, para el mejor desarrollo de las actividades del Organismo, instituya la Dirección General;
- XVIII. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados;
- XIX. Promover y garantizar los Derechos Humanos, mediante la atención, opinión, y coadyuvancia en el cumplimiento a las recomendaciones en materia de los mismos, así como la implementación de políticas públicas; y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos;
- XX. Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera la titularidad de la Dirección General.